

INFORME SECRETARIAL: Inírida — Guainía, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez el Proceso de Investigación de Paternidad radicado con el No. 940013184001 — 2012 — 00305 — 00, INFORMANDO: Que se recibe oficio de informe por parte de Registrador Especial del Estado Civil de Inírida. Sírvase proveer.—

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el oficio No. DDGUA-REINI-0194 recibido el veintiocho (28) de febrero recién pasado, allegado por el Dr. RICARDO ARTURO PABÓN VILLAZÓN, mediante el cual informa los números de identificación de las partes.-

Acorde lo expuesto, se procede a proferir la siguiente:

**SENTENCIA ACLARATORIA:** teniendo en cuenta la solicitud señalada en el informe secretarial que antecede y se observando que efectivamente no se realizó una plena identificación de las Partes, conforme con el número de identificación informado por el Registrador Especial del Estado Civil de Inírida, este Despacho aclara el artículo Primero del resuelve de la sentencia de instancia de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021, el cual quedará así:

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que el Sr. GERSÓN DANILO GRISALES CORREA identificado con la C.C. No. 1.121.713.906 como padre extramatrimonial de la niña SHAROL GISSETH, nacida el día veintisiete (27) del mes de agosto de 2011 como consta en el Registro Civil NUIP No. 1.121.714.880 y número serial 5869318, e hija de la Sra. KELLY AMARALIZ RODRÍGUEZ MEDINA identificada con la CC. No. 1.121.717.653..-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Juez